

16 semanas:

**PERMISOS IGUALITARIOS PARA
CADA PROGENITOR DESDE
EL 1 DE ENERO DE 2021**



A tener en cuenta



01

El permiso no necesita autorización de la empresa en cuanto a su disfrute ni en cuanto a sus fechas



02

Ya no existe la posibilidad de cesión de parte del permiso de la madre al padre



03

La cuantía del permiso será del 100% de la base reguladora

**ARTÍCULOS 48.4 - 48.5 - 48.6 DEL ESTATUTO
DE LOS TRABAJADORES**



6 semanas: obligatorias posteriores al parto

- El nacimiento, que comprende el parto y cuidado del menor de 12 meses, suspende el contrato de trabajo durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las 6 semanas ininterrumpidas a continuación del parto y deberán disfrutarse a jornada completa.
- La madre biológica puede anticipar 4 semanas antes de la fecha previsible del parto.



10 semanas: en los 12 meses siguientes

- Las 10 semanas restantes pueden disfrutarse a voluntad de los progenitores, después de las 6 semanas obligatorias, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Y estas 10 semanas se pueden disfrutar a jornada completa o parcial previo acuerdo entre trabajador/a y empresa.
- En los casos de adopción se dará el mismo permiso desde la resolución judicial



+ 2 semanas: supuestos de ampliación

- 1 semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple.
- 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a

